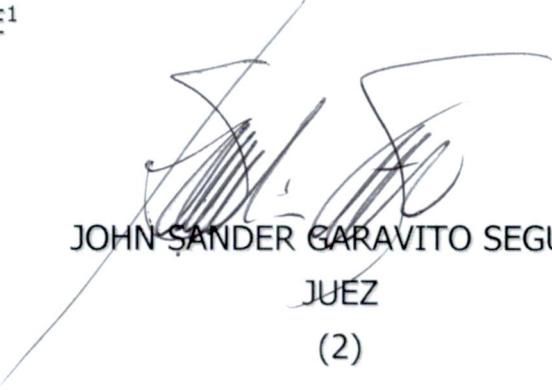


JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve.(9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02037

Se rechaza el citatorio para notificación personal remitido al demandado, puesto que si bien el certificado de devolución allegado da cuenta que la comunicación fue rehusada, lo cierto es que no se consignó que la se dejó en el lugar (inciso 2º numeral 4º del artículo 291 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-133 de 10 de agosto de 2021.

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02037

Por secretaría, remítase el oficio No. 716 de 7 de julio de 2021 a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares – Antioquía a la dirección electrónica
documentosregistromanzanares@Supernotariado.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 JUEZ
 (2)

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-133 de 10 de agosto de 2021.